

CONTRATO DE GARANTIA

Celebran el presente contrato de garantía, por una parte el(la) Sr.(a) CARLOS ALEJANDRO ULLOA ORELLANA por sus propios derechos a quien en adelante, podrá denominárselo como el CLIENTE; y, por otra, BANCO CAPITAL S.A. representada por quien suscribe el presente documento, a quien en adelante podrá denominárselo como el ACREEDOR, al tenor de las siguientes cláusulas:

1.- Antecedentes

El CLIENTE es legítimo propietario del(los) documento(s) descrito(s) a continuación, así como de los derechos derivados o documentos generados en virtud de los convenios señalados más adelante, al(los) que en adelante se le(los) podrá(n) denominar, individual o conjuntamente, como DOCUMENTO DE GARANTIA:

Certificado De Inversión No. «CINVDET».

El(la) Sr.(a) CARLOS ALEJANDRO ULLOA ORELLANA al(los) que en adelante, individual o conjuntamente se lo(s) podrá denominar como el DEUDOR, ha contraído y/o podrá contraer en el futuro, individual o conjuntamente, obligaciones en favor del ACREEDOR a quien podrá denominárselo también como el BENEFICIARIO DE LA GARANTIA. El BENEFICIARIO DE LA GARANTIA se constituirá como tal, de pleno derecho, desde el momento en que el DEUDOR contraiga obligaciones para con él.

2.- Garantía:

Con el fin de garantizar todas las obligaciones pasadas, presentes y futuras, (en adelante las OBLIGACIONES GARANTIZADAS) de cualquier naturaleza que fueran, que el DEUDOR hubiere contraído o que contrajese en favor del BENEFICIARIO DE LA GARANTIA, el CLIENTE constituye garantía sin reserva ni limitación alguna sobre el DOCUMENTO EN GARANTIA. Dicha garantía estará vigente hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones contraídas en favor del BENEFICIARIO DE LA GARANTIA.

3.- Vencimiento del DOCUMENTO EN GARANTIA:

En caso de llegar la fecha de vencimiento del DOCUMENTO EN GARANTIA y de aún existir obligaciones pendientes de pago por parte del DEUDOR, el ACREEDOR está expresamente obligado a renovarlo, (en caso de que la naturaleza del documento lo permita) al mismo plazo del a renovarse y a la tasa que rija en la institución emisora, con lo cual, el documento que se emita como consecuencia de la renovación se considerará también como el DOCUMENTO EN GARANTIA. Dicha renovación incluirá tanto el capital como los intereses generados hasta esa fecha por el DOCUMENTO EN GARANTIA, a menos que LOS BENEFICIARIOS DE LA GARANTIA consientan en devolver al CLIENTE parte del capital y la totalidad o parte de los rendimientos generados. Se aclara de manera expresa que en caso de renovación de documentos emitidos por entidades distintas al BENEFICIARIO DE LA GARANTIA, el ACREEDOR actúa a nombre y por cuenta y riesgo exclusivo del CLIENTE, por lo que cualquier pérdida que se produjere será asumida íntegramente por el CLIENTE.

Una vez efectuada la renovación, el DOCUMENTO EN GARANTIA garantizará la total cancelación de cada una de las obligaciones contraídas por el DEUDOR en favor del BENEFICIARIO DE LA GARANTIA, en los términos del presente contrato.

El ACREEDOR y el CLIENTE, de mutuo acuerdo, podrán decidir durante el plazo de vigencia del DOCUMENTO EN GARANTIA o a su vencimiento, efectivizarlo o enajenarlo y el producto de la efectivización o enajenación invertirlo en cualquier otro documento. El(los) documento(s) que se emita(n) a consecuencia de la nueva inversión se considerará(n) también como DOCUMENTO EN GARANTIA.

4.- Custodia:

El DOCUMENTO EN GARANTIA permanecerá en custodia del ACREEDOR hasta la total cancelación de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, constituyendo certificado suficiente de custodia, un ejemplar original del presente contrato.

5.- Mora en el cumplimiento de obligaciones:

En caso de mora del DEUDOR en el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el ACREEDOR podrá a su sola discreción: a) Hacer efectivo el DOCUMENTO EN GARANTIA y cancelar o abonar las

OBLIGACIONES GARANTIZADAS; y/o b) Enajenar pública o privadamente, el DOCUMENTO EN GARANTIA y con el producto de la enajenación, cancelar o abonar las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. En caso de enajenación del DOCUMENTO EN GARANTIA, ésta se hará a precio de mercado, pudiendo incluso el ACREEDOR negociarlo con un descuento de hasta el 10% de dicho precio. El ACREEDOR deberá descontar del precio de enajenación, los valores correspondientes a gastos, comisiones o impuestos generados por tal operación.

De haberse verificado el incumplimiento de una o más de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, dichas obligaciones, podrán declararse como vencidas, a pesar de que aún no se hayan cumplido los plazos de vencimiento, en cuyo caso, se aplicará el procedimiento establecido en la presente cláusula.

De existir un remanente luego de cancelarse la totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS y demás gastos incurridos en la efectivización o enajenación del DOCUMENTO EN GARANTIA, dicho remanente se entregará al CLIENTE.

6.- Cesión o endoso del documento en garantía:

En virtud del presente contrato, el ACREEDOR está irrevocablemente facultado a ceder o endosar y entregar en representación y por cuenta del CLIENTE, el DOCUMENTO EN GARANTIA, a fin de renovarlo, efectivizarlo o enajenarlo, según el caso, de conformidad con los términos establecidos en este instrumento.

7.- Derechos de los beneficiarios de la garantía:

El BENEFICIARIO DE LA GARANTIA tiene el derecho, mas no la obligación, de ejecutar o solicitar la ejecución de la presente garantía. En tal sentido, dicho beneficiario tiene derecho a reclamar la ejecución y/o demandar al DEUDOR y/o garantes el pago de las obligaciones contraídas, por la vía que elija.

En caso que el BENEFICIARIO DE LA GARANTIA opte por pedir la ejecución de la presente garantía y si con el producto de la misma no se pueda cancelar en su totalidad las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, queda a salvo su derecho para demandar al deudor y/o garantes, por la vía que elija, el pago del saldo insoluto de las obligaciones, de las costas procesales y de los honorarios profesionales en que hubieren incurrido.

8.- Plazo:

El plazo de vigencia del presente contrato es indefinido y terminará una vez que:

- a) Se hayan cancelado todas y cada una de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- b) Se haya efectivizado o enajenado el DOCUMENTO EN GARANTIA para pagar total o parcialmente las OBLIGACIONES GARANTIZADAS; y,
- c) Así lo decida expresamente el BENEFICIARIO DE LA GARANTIA.

Para constancia de lo estipulado las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de «NOMBRESUC», a l «FECHAPRESTAMO».

EL CLIENTE
CARLOS ALEJANDRO ULLOA ORELLANA
C.I. 1719651497

EL ACREEDOR